No. Control Interno: IEAT/DT/RR/02/2024
No. de Folio: RR00002921.

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con fecha 30 de septiembre 2024, se recibe por parte de la Ponencia III, la notificación vía correo electrónico, el Acuerdo relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/060/2021-PIII** interpuesto a este sujeto obligado, a través del Correo electrónico, mismo que se cita de manera textual:

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión:
RR/DAI/060/2021-PIII
Recurrente: XXXXXXXXX
Sujeto Obligado:
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT).
Folio Recurso: RR00002921.
Infomex-Tabasco.
Solicitud: Folio 01238420.

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

En Villahermosa, Tabasco a **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, la Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia III de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública CERTIFICA:

Que en fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro el** Secretario de Estudio y cuenta **Lic. Diego Francisco Ramón Campos**, realizó la diligencia de verificación, respecto de la resolución dictada en el presente expediente en fecha **quince de diciembre de dos mil veintiuno,** misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Del análisis a dicha diligencia de verificación se concluye que el sujeto obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT), NO CUMPLIÓ** con la resolución emitida en el expediente **RR/DAI/060/2021-PIII**.

Fundamentado con los artículos 176[1], fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **requiérase al** Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT),** a efectos de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada con anterioridad ya que de conformidad con la diligencia de verificación antes citada se observó lo siguiente:

- El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en Publica cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, legalidad y respeto a los derechos humanos.
- El sujeto obligado deberá abstenerse de utilizar leyes o reglamentos abrogados en su fundamentación y motivación.
- Entregará una nueva respuesta al solicitante fundamentado y motivado en estricto cumplimiento de principio de legalidad del artículo 9 de la LTAIPET. *(Sic)*

De conformidad con los artículos 176 fracción III, 177 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que, en caso de omisión o inobservancia al requerimiento efectuado en el presente punto, se hará acreedor de una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

Notifíquese a las partes a través de los medios electrónicos con los

[1] Artículo 176 II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé exacto cumplimiento a la resolución;

Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----------------------------------- Conste. ---

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. ---

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: ---

PRIMERO. En razón de la solicitud de la información presentada por la persona que se identifica como **xxxxxxx,** el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, se turnó a la atención mediante oficio **No. IEAT/DT/ 051/2024** a la **Lic. Nancy Judith Acosta Pérez**, **Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del IEAT**, por ser el área competente para dar la información requerida en dicha solicitud de información, como así lo señala el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo anterior y mediante oficio **No. UAJ/063/2024** la titular de dicha Unidad, emitió el pronunciamiento correspondiente a dicha solicitud de información, por el mismo medio ya que es el Área facultada para tal efecto; por lo que se **adjunta al Presente el Oficio de Respuesta con antelación.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante este Departamento de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, el Departamento de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el Recurso de Revisión **RR/DAI/060/2021-PIII** con folio de solicitud de información **01238420** recibido a través del sistema INFOMEX-TABASCO **y se carga en los Estrados del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como también se informa del cumplimiento al Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Link:
http://tabasco.inea.gob.mx/index.php/Transparencia/categorias/EST

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el trafico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. ---

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. -------------

TERCERO. Notifíquese al solicitante vía electrónica y estrados del Portal de Transparencia, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. --

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la **LIC. ANA SILVIA FUENTES FALCONI DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**. -------

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada del Recurso de Revisión, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. --

SEXTO. Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. ------------------ ------------------------------------

SEPTIMO. Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. --

Así lo acuerda, manda y firma, la **Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández**, Encargada del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. ---

IEAT
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
I E A T

Esta hoja de firma corresponde al Acuerdo de disponibilidad de información del Recurso de Revisión de **fecha 09 de octubre del año 2024**, dictado en el expediente relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/060/2021 P-III** y de folio de Solicitud de Información **0123842018**

Se emite el presente acuerdo sin firma autógrafa con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de solicitud es de acceso a la información, toda vez que será proporcionado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el Criterio 7-19 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_007_2019_CriterioInterpretacion_V_R.docx

TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
IEAT

Villahermosa, Tabasco a 02 de octubre del 2024
Oficio No. IEAT/DT/051/2024

Asunto: Solicitud de información de Recurso de Revisión.

Lic. Nancy Judith Acosta Pérez
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del IEAT.
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 02 de octubre del año 2024, fue notificado vía correo electrónico por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/060/2021-PIII** interpuesto a este sujeto obligado, a través del Sistema INFOMEX-TABASCO misma que se cita de manera textual:

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión:
RR/DAI/060/2021-PIII
Recurrente: XXXXXXXXX
Sujeto Obligado:
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT).
Folio Recurso: RR00002921.
Infomex-Tabasco.
Solicitud: Folio 01238420.

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

En Villahermosa, Tabasco a **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, la Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia III de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública CERTIFICA:

Que en fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro el** Secretario de Estudio y cuenta **Lic. Diego Francisco Ramón Campos**, realizó la diligencia de verificación, respecto de la resolución dictada en el presente expediente en fecha **quince de diciembre de dos mil veintiuno,** misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Del análisis a dicha diligencia de verificación se concluye que el sujeto obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT), NO CUMPLIÓ** con la resolución emitida en el expediente **RR/DAI/060/2021-PIII**.

Fundamentado con los artículos 176[1], fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **requiérase** al Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT),** a efectos de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada con anterioridad ya que de conformidad con la diligencia de verificación antes citada se observó lo siguiente:

- El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en Publica cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, legalidad y respeto a los derechos humanos.
- El sujeto obligado deberá abstenerse de utilizar leyes o reglamentos abrogados en su fundamentación y motivación.
- Entregará una nueva respuesta al solicitante fundamentado y motivado en estricto cumplimiento de principio de legalidad del artículo 9 de la LTAIPET. *(Sic)*

De conformidad con los artículos 176 fracción III, 177 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que, en caso de omisión o inobservancia al requerimiento efectuado en el presente punto, se hará acreedor de una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

Notifíquese a las partes a través de los medios electrónicos con los

[1] Artículo 176 II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé exacto cumplimiento a la resolución;

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
09 OCT 2024
12:46 hrs
RECIBIDO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Por lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión del pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, **solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Trasparencia de este Instituto**, apercibiéndole que, de **NO** dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

IEAT
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
I E A T

A T E N T A M E N T E

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT

C.C.P.- Archivo
L´ECBH*

TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
IEAT

Villahermosa, Tabasco a 02 de octubre del 2024
Oficio No. IEAT/DT/051/2024

Asunto: Solicitud de información de Recurso de Revisión.

Lic. Nancy Judith Acosta Pérez
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del IEAT.
P r e s e n t e.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 02 de octubre del año 2024, fue notificado vía correo electrónico por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, relativo al Recurso de Revisión **RR/DAI/060/2021-PIII** interpuesto a este sujeto obligado, a través del Sistema INFOMEX-TABASCO misma que se cita de manera textual:

itaip
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de Revisión:
RR/DAI/060/2021-PIII
Recurrente: XXXXXXXXX
Sujeto Obligado:
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT).
Folio Recurso: RR00002921.
Infomex-Tabasco.
Solicitud: Folio 01238420.

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO

En Villahermosa, Tabasco a **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, la Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia III de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública CERTIFICA:

Que en fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro** el Secretario de Estudio y cuenta **Lic. Diego Francisco Ramón Campos**, realizó la diligencia de verificación, respecto de la resolución dictada en el presente expediente en fecha **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, misma que se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Del análisis a dicha diligencia de verificación se concluye que el sujeto obligado **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT), NO CUMPLIÓ** con la resolución emitida en el expediente **RR/DAI/060/2021-PIII**.

Fundamentado con los artículos 176[1], fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **requiérase** al Titular de la Unidad de Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO (IEAT)**, a efectos de que, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada con anterioridad ya que de conformidad con la diligencia de verificación antes citada se observó lo siguiente:

- El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en Publica cumplimiento al derecho de acceso a la Información pública, privilegiando la seguridad jurídica, legalidad y respeto a los derechos humanos.
- El sujeto obligado deberá abstenerse de utilizar leyes o reglamentos abrogados en su fundamentación y motivación.
- Entregará una nueva respuesta al solicitante fundamentado y motivado en estricto cumplimiento de principio de legalidad del artículo 9 de la LTAIPET *(Sic)*

De conformidad con los artículos 176 fracción III, 177 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que, en caso de omisión o inobservancia al requerimiento efectuado en el presente punto, se hará acreedor de una **AMONESTACIÓN PÚBLICA.**

Notifíquese a las partes a través de los medios electrónicos con los

[1] Artículo 176 II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé exacto cumplimiento a la resolución.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
09 OCT 2024
12:46 Hrs
RECIBIDO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Por lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión del pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, **solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Trasparencia de este Instituto**, apercibiéndole que, de **NO** dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

IEAT
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN IEAT

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT

C.C.P.- Archivo
L´ECBH*

Villahermosa, Tabasco, 09 de octubre de 2024
Memorándum Numero: IEAT/UAJ/063/2024
Asunto: contestación a la solicitud de recursos de revisión

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernández
Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT.

P R E S E N T E

En relación a su oficio No. IEAT/DT/051/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, donde requiere información relacionada con el Recurso de Revisión RR/DAI/060/2021 -PIII con número de folio 01238420 a través del sistema INFOMEX-TABASCO por la persona que se hizo llamar Evelia del Carmen Bautista Hernández, y con fundamento en los derechos de acceso a la información y de petición en los artículos 6 apartado A, Fracciones I, III, IV, VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco al respecto informo a usted, que respecto a la solitud de información donde a la letra dice *"Requiero en formato PDF las listas de asistencias firmadas por sus participantes respecto de las sesiones de las juntas de gobierno de ese sujeto obligado, efectuadas en los años 2002 al 2019 y las efectuadas de enero a octubre del 2020"* informo que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de trámite y de concentración de la unidad a mi cargo no se encontró la información de los años 2002 al 2014, en virtud que de acuerdo a la sección 500, subsección 500.01 y serie 500.01.01 referente a los niveles de descripción documental denominada: Asesorar en materia jurídica al director general y a las unidades administrativas del Instituto que lo requieran, se señala que su plazo de conservación en los archivos tramite es de 2 años y los archivos de concentración es de 5 años, tal como lo describe el catálogo de disposición documental que se encuentra publicado para ser consultado en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente links: https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/IEAT/2019/1/472140.pdf

Esto de conformidad con el capítulo II de las obligaciones artículo 10 y 11 de la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco, por lo que el sujeto obligado de este Instituto conserva los archivos en el periodo de 2 hasta 5 años, tal y como lo establece los artículos antes mencionados que a la letra dice:

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
09 OCT 2024
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

"Artículo 10. Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y las determinaciones que emita el Consejo Nacional y el Consejo Local, según corresponda; y deberán garantizar que no se sustraigan, datien o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo".

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta ley.

Artículo 11. Los sujetos obligados deberán:

I. *Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta ley y demás disposiciones que les sean aplicables;*
II. *Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;*
III. *Integrar los documentos en expedientes;*
IV. *Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Nacional de Archivos la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia;*
V. *Conformar un grupo interdisciplinario, que coadyuve en la valoración documental;*
VI. *Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;*
VII. *Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;*
VIII. *Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;*
IX. *Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;*
X. *Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;*
XI. *Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta ley y las demás disposiciones aplicables; y*
XII. *Las demás disposiciones establecidas en esta ley y otras disposiciones aplicables.*

Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, VI, VII, IX y X del presente artículo.

Los sujetos obligados deberán conservar y preservar los archivos relativos a violaciones graves de derechos humanos, así como respetar y garantizar el derecho de acceso a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, siempre que no hayan sido declarados como históricos, en cuyo caso, su consulta será irrestricta.

De igual manera se hace de su conocimiento que la información solicitada de los años 2015 a la fecha solicitada se encuentra disponible en formatos electrónicos en internet por ser de carácter público por lo que el solicitante podrá consultar de manera directa la información requerida visitando la página electrónica donde se encuentran publicados de conformidad con la fracción FXLVIA del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco en la página electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia, Portal de Transparencia del IEAT, a como se muestra a continuación y accediendo en los siguientes links:

https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

http://tabasco.inea.gob.mx/Transparencia

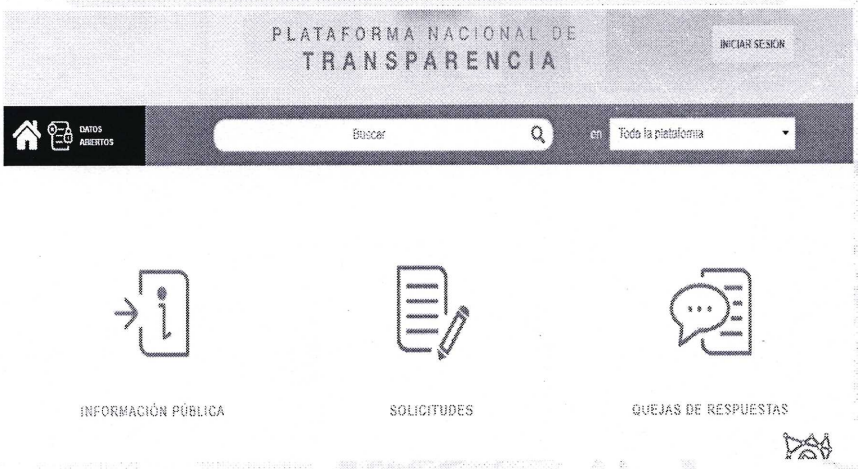

Dar clip en información pública

Seleccionar el Estado o Federación en este caso Tabasco.

De igual forma la información solicitada se puede encontrar en el siguiente sitio de internet a como se muestra a continuación

Seleccionar en donde indica Información Pública del IEAT

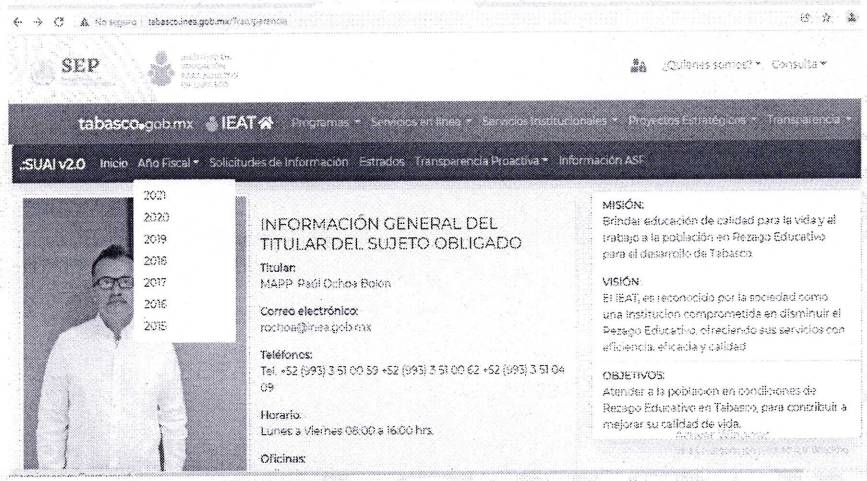

Seleccionar el año que requiera la información

494	76	Fracción XXXVII: *Inciso a) Mecanismos de participación ciudadana*	2018	3	Mecanismos de participación ciudadana	Consultar
495	76	Fracción XXXV *Inciso a) Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos*	2018	3	Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Consultar
496	76	Fracción XLVI: *Inciso a) Actas del consejo consultivo*	2018	3	Actas del consejo consultivo	Consultar
497	76	Fracción II: *Inciso a) Estructura Orgánica*	2018	3	Estructura Orgánica	Consultar
498	76	Fracción X: *Inciso a) Plazas vacantes del personal de base y confianza*	2018	3	Plazas vacantes del personal de base y confianza	Consultar
499	76	Fracción XXI: *Inciso a) Información financiera de presupuesto asignado anual*	2018	3	Información financiera de presupuesto asignado anual	Consultar

Seleccionar la fracción que se busca la información.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

M.D. NANCY JUDITH ACOSTA PEREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DEL IEAT.

c.c.p. Archivo.
NJAP/lhgc